

tandole, y haciendole anotar en aquellos, en que con
el Vecindario le incluyeredes con la distincion, y
nota correspondiente a su Calidad de Cavallero
hijo-dalgo notorio de Sangre, y en la misma
forma que se practicaxé con los demas hijosdalgo
de essa Ciudad, le nombreis, y proponais, y haqais
se le nombre, y proponga para los empleos, u officios
que huvieren en essa Ciudad correspondientes al
mismo su estado noble: sin impedirle, ni em-
barazarle, ni permitir se execute, el que pueda
usar del Escudo, y Blason de sus Armas en
las Casas de su morada, haciendas de campo,
alhajas de oro, y plata, y demas partes, que
le convenga, a excepcion de en las Iglesias de
este nuestro Reyno de Granada, sin que
para ello preceda R.^o permiso; todo sin per-
juicio del nuestro R.^o Patrimonio en los juicios
de posesion, y propiedad: Y para que siempre
enmendado = posesion: r.^o

